



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

ORDINARIO LABORAL – C.S.

DEMANDANTE: Diego Cuentas Molina

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Otro.

RADICACIÓN: 2016-00339

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante y el apoderado judicial de La Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitaron la expedición de copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia, del auto de obedezcase y cumplase lo resuelto por el Superior y el auto que aprueba la liquidación de costas, con la constancia de ejecutoria. Sirvase proveer.

Barranquilla, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO.

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se dicta el siguiente,

AUTO:

El apoderado judicial de la parte demandante y el apoderado judicial de La Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitaron la expedición de copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia, del auto de obedezcase y cumplase lo resuelto por el Superior y el auto que aprueba la liquidación de costas, con la constancia de ejecutoria.

Al respecto, el artículo 114 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión normativa del artículo 145 del CPLSS, expresa:

“COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES: De todo expediente podrán las partes o terceros solicitar y obtener la expedición y entrega de copias”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará por la Secretaría del Juzgado la expedición de las copias auténticas requeridas por las partes dentro del proceso de la referencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1.- ORDENAR por la Secretaría del Juzgado la expedición de las copias auténticas requeridas por las partes dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA.

JUEZ

2016-00339

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c70358adb5032f2853fad677052e81b2e8a7aafef3efdb5bc9dca1169df775**

Documento generado en 28/04/2021 04:37:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>